



“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab”

Síntesis del Diario Oficial de la Federación

[No. de edición vespertina del mes: 25 - Ciudad de México, martes 24 de septiembre de 2024](#)

Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural. Decreto por el que se declara el 16 de diciembre de cada año, como “Día Nacional de la Vainilla”.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 2.

Decreto por el que se **declara** el 16 de diciembre de cada año como “Día Nacional de la vainilla”.

La Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, en el ámbito de sus atribuciones, debe promover entre la población, la participación en las actividades que se deriven del presente instrumento por conducto del Comité Nacional de Sistema Producto Vainilla, y de las asociaciones civiles y académicos que, por objeto o interés, estén vinculados a la cadena productiva de la vainilla.

El presente decreto entra en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Las erogaciones que, en su caso, se generen con motivo de la entrada en vigor del presente decreto, deben ser cubiertas con cargo al presupuesto aprobado de la secretaría encargada de ejecutarlo, por lo que no se incrementará su presupuesto y no se autorizarán recursos adicionales para el presente ejercicio fiscal y para los subsecuentes.

Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urban. Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública la superficie de 00-12-45 hectáreas del ejido “Techoh”, municipio de Tixpéhual, estado de Yucatán, a favor de Fonatur Tren Maya, S.A. de C.V.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 4.

Decreto por el que se **expropia** por causa de utilidad pública la superficie de 00-12-45 ha (doce áreas, cuarenta y cinco centiáreas) de uso parcelado del ejido “Techoh”, municipio de Tixpéhual, estado de Yucatán, a favor de FONATUR Tren Maya, S.A. de C.V., para



destinarla a la construcción de obras de infraestructura ferroviaria, operación del Proyecto Tren Maya y sus obras complementarias.

Queda a cargo de FONATUR Tren Maya, S.A. de C.V. pagar por concepto de indemnización por la superficie que se expropia la cantidad de \$211,738.40 (doscientos once mil setecientos treinta y ocho pesos 40/100 M.N.) señalada en el avalúo emitido por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, y en los términos señalados en la parte considerativa del presente decreto.

Cuando FONATUR Tren Maya, S.A. de C.V. haya acreditado el pago o depósito de la indemnización señalada en el numeral anterior, la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano procederá a su ejecución.

Ciudad de México a 24 de septiembre de 2024.

Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano. Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública la superficie de 01-65-20 hectáreas del ejido “Estrella de Belén”, municipio de La Libertad, estado de Chiapas, a favor de Fonatur Tren Maya, S.A. de C.V.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 10.

Decreto por el que se **expropia** por causa de utilidad pública la superficie de 01-65-20 ha (una hectárea, sesenta y cinco áreas, veinte centiáreas) de uso parcelado del ejido “Estrella de Belén”, municipio de La Libertad, estado de Chiapas, a favor de FONATUR Tren Maya, S.A. de C.V., para destinarla a la construcción de obras de infraestructura ferroviaria, operación del Proyecto Tren Maya y sus obras complementarias.

Queda a cargo de FONATUR Tren Maya, S.A. de C.V. pagar por concepto de indemnización por la superficie que se expropia la cantidad de \$314,630.62 (trescientos catorce mil seiscientos treinta pesos 62/100 M.N.) señalada en el avalúo emitido por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, y en los términos señalados en la parte considerativa del presente decreto.

Cuando FONATUR Tren Maya, S.A. de C.V. haya acreditado el pago o depósito de la indemnización señalada en el numeral anterior, la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano procederá a su ejecución.

Ciudad de México a 24 de septiembre de 2024.



Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urban. Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública la superficie de 00-45-33 hectáreas del ejido “Halachó”, municipio de Halachó, estado de Yucatán, a favor de Fonatur Tren Maya, S.A. de C.V.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 21.

Decreto por el que se **expropia** por causa de utilidad pública la superficie de 00-45-33 ha (cuarenta y cinco áreas, treinta y tres centiáreas) de uso común del ejido “Halachó”, municipio de Halachó, estado de Yucatán, a favor de FONATUR Tren Maya, S.A. de C.V., para destinarla a la construcción de obras de infraestructura ferroviaria, operación del Proyecto Tren Maya y sus obras complementarias.

Queda a cargo de FONATUR Tren Maya, S.A. de C.V. pagar por concepto de indemnización por la superficie que se expropia la cantidad de \$128,401.99 (Ciento veintiocho mil cuatrocientos un pesos 99/100 M.N.) señalada en el avalúo emitido por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, y en los términos señalados en la parte considerativa del presente decreto.

Cuando FONATUR Tren Maya, S.A. de C.V. haya acreditado el pago o depósito de la indemnización señalada en el numeral anterior, la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano procederá a su ejecución.

Ciudad de México a 24 de septiembre de 2024.

Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urban. Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública la superficie de 30-56-18 hectáreas del ejido “Yaxché”, municipio de Dzitás, estado de Yucatán, a favor de Fonatur Tren Maya, S.A. de C.V.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 33.

Decreto por el que se **expropia** por causa de utilidad pública la superficie de 30-56-18 ha (treinta hectáreas, cincuenta y seis áreas, dieciocho centiáreas) de uso común del ejido “Yaxché”, municipio de Dzitás, estado de Yucatán, a favor de FONATUR Tren Maya, S.A. de C.V., para destinarla a la construcción de obras de infraestructura ferroviaria, operación del Proyecto Tren Maya y sus obras complementarias.

Queda a cargo de FONATUR Tren Maya, S.A. de C.V. pagar por concepto de indemnización por la superficie que se expropia la cantidad de \$4,645,387.18 (cuatro millones seiscientos cuarenta y cinco mil trescientos ochenta y siete pesos 18/100 M.N.) señalada en el avalúo emitido por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, y en los términos señalados en la parte considerativa del presente decreto.



Cuando FONATUR Tren Maya, S.A. de C.V. haya acreditado el pago o depósito de la indemnización señalada en el numeral anterior, la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano procederá a su ejecución.

Ciudad de México a 24 de septiembre de 2024.

Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano. Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública la superficie de 00-67-96 hectáreas del ejido “Santa Rosa”, municipio de Tenabo, estado de Campeche, a favor de Fonatur Tren Maya, S.A. de C.V.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 42.

Decreto por el que se **expropia** por causa de utilidad pública la superficie de 00-67-96 ha (sesenta y siete áreas, noventa y seis centiáreas) de uso parcelado del ejido “Santa Rosa”, municipio de Tenabo, estado de Campeche, a favor de FONATUR Tren Maya, S.A. de C.V., para destinarla a la construcción de obras de infraestructura ferroviaria, operación del Proyecto Tren Maya y sus obras complementarias.

Queda a cargo de FONATUR Tren Maya, S.A. de C.V. pagar por concepto de indemnización por la superficie que se expropia la cantidad de \$456,304.20 (cuatrocientos cincuenta y seis mil trescientos cuatro pesos 20/100 M.N.) señalada en el avalúo emitido por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, y en los términos señalados en la parte considerativa del presente decreto.

Cuando FONATUR Tren Maya, S.A. de C.V. haya acreditado el pago o depósito de la indemnización señalada en el numeral anterior, la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano procederá a su ejecución.

Ciudad de México a 24 de septiembre de 2024.

Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano. Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública la superficie de 00-06-79 hectáreas del ejido “Santa Rosa”, municipio de Tenabo, estado de Campeche, a favor de Fonatur Tren Maya, S.A. de C.V.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 49.

Decreto por el que se **expropia** por causa de utilidad pública la superficie de 00-06-79 ha (seis áreas, setenta y nueve centiáreas), de uso común del ejido “Santa Rosa”, municipio de Tenabo, estado de Campeche, a favor de FONATUR Tren Maya, S.A. de C.V., para destinarla a la construcción de obras de infraestructura ferroviaria, operación del Proyecto Tren Maya y sus obras complementarias.



Queda a cargo de FONATUR Tren Maya, S.A. de C.V. pagar por concepto de indemnización por la superficie que se expropia la cantidad de \$85,572.62 (ochenta y cinco mil quinientos setenta y dos pesos 62/100 M.N.) señalada en el avalúo emitido por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, y en los términos señalados en la parte considerativa del presente decreto.

Cuando FONATUR Tren Maya, S.A. de C.V. haya acreditado el pago o depósito de la indemnización señalada en el numeral anterior, la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano procederá a su ejecución.

Ciudad de México a 24 de septiembre de 2024.